



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/24/2009

PROGRAMA DE VISITAS A SALAS REGIONALES 2009 Y LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 41, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración dictar los lineamientos conforme a los cuales se deberán practicar las visitas para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como señalar las que corresponderá visitar a cada uno de sus miembros;

Que en Sesión celebrada el 30 de abril de 2009, la Junta de Gobierno y Administración aprobó la designación de los Magistrados Visitadores así como de los grupos de Salas Regionales que les corresponderá visitar en el año 2009;

Que como resultado de los trabajos de los Magistrados Visitadores en la realización de las visitas en el marco del Programa Emergente de Visitas 2008, se implementó el Sistema de Indicadores del Programa Emergente de Visitas (SIPEV), en el cual se ha ido incorporando la información relativa a las Salas Regionales visitadas dentro del referido Programa, misma que permitirá sentar las bases para iniciar la transformación gradual del formato de visitas, con el fin de hacerlo acorde con los alcances e instituciones de la nueva Ley Orgánica del Tribunal y con el funcionamiento de la Junta de Gobierno y Administración;

Que en el marco de las deliberaciones intercambiadas por los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, se ha coincidido en conceptualizar las visitas del año 2009 como un lapso de tiempo en que cada Visitador fije las fechas para su práctica, sin dejar de lado la necesidad de cerrar el ciclo de las visitas llevadas a cabo conforme al Programa Emergente de Visitas 2008 contenido en el Acuerdo E/JGA/4/2008, de manera particular la evaluación de este Cuerpo Colegiado basada en el resultado de las propias visitas, las recomendaciones y medidas que, como consecuencia, este Órgano haya estimado necesarias en términos del Lineamiento Décimo del referido instrumento;

Que el Programa Emergente de Visitas 2008 se llevó a cabo durante los meses de septiembre y octubre de 2008, por lo que la revisión a las Salas Regionales en las correspondientes visitas contempló hasta el mes de agosto del mismo año, ante lo cual resulta conveniente finalizar la inspección de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, aplicando en lo conducente los Lineamientos del Acuerdo E/JGA/4/2008, así como incluir los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2009 cuya revisión se efectuará conforme se indica en el presente Acuerdo, y continuar con el proceso de transformación de las visitas a Salas Regionales como instrumentos de la Junta de Gobierno y Administración para constatar el correcto funcionamiento del Tribunal y



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/24/2009

PROGRAMA DE VISITAS A SALAS REGIONALES 2009 Y LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS.

como medios de allegarse elementos para la toma de decisiones en las materias que le competen conforme el artículo 39 de la Ley, y

Que conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno y Administración estima importante aprobar aspectos relativos al periodo, método, alcances y modalidades que se contemplen para las visitas de cuenta, y que responden en buena medida a los resultados conocidos a la fecha sobre las realizadas en el año 2008, así como a la necesidad de continuar el proceso de perfeccionamiento de los instrumentos de verificación de la buena marcha del Tribunal y de sus Salas integrantes, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales se llevarán a cabo las Visitas a las Salas Regionales, en lo sucesivo las Visitas, entendidas como un proceso de indagación y verificación a realizarse durante un amplio periodo de tiempo, en la forma y modalidades que determine la Junta de Gobierno y Administración, en lo sucesivo la Junta.

SEGUNDO.- Las Visitas que realicen los Magistrados Visitadores de la Junta, en lo sucesivo los Visitadores, tendrán por objeto lo siguiente:

- I. Revisar y verificar el correcto desempeño y funcionamiento de las Salas Regionales;
- II. Asesorar a las Salas Regionales para que, oportunamente, fijen los estándares o procedimientos internos que regulen las actividades materia de revisión y evaluación por parte de la Junta, conforme a las normas generales que, previamente, haya expedido dicho órgano de gobierno, en ejercicio de las atribuciones regulatorias y normativas que la Ley Orgánica del Tribunal le confiere;
- III. Atender los conflictos, irregularidades, desacuerdos, propuestas o proyectos que emerjan en las Salas Regionales, elevando a la consideración del Pleno de la Junta, los acuerdos o resoluciones que sean aplicables a los casos de notoria gravedad, y
- IV. Realizar las demás actividades de carácter específico que determine la Junta.

TERCERO.- La Junta, con base en los resultados de las Visitas que se realicen, evaluará el correcto funcionamiento de las Salas o Ponencias; formulará las recomendaciones u observaciones que considere convenientes; ordenará las medidas, y en su caso, emitirá los acuerdos que correspondan, para los efectos que previene la Ley Orgánica del Tribunal.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/24/2009

PROGRAMA DE VISITAS A SALAS REGIONALES 2009 Y LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS.

Los servidores públicos del Tribunal informarán oportunamente a la Junta, sobre el cumplimiento dado a cualquier recomendación u observación que les sea formulada por dicho órgano de gobierno con motivo de las Visitas, o bien sobre los avances registrados dentro de los plazos concedidos para ese objeto.

CUARTO.- La Junta podrá determinar la realización de las Visitas bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Visitas ordinarias:
 - a) De gabinete o a distancia (virtuales), y
 - b) Presenciales, y
- II. Visitas extraordinarias:
 - a) De inspección, y
 - b) De indagación o investigación.

QUINTO.- Los Visitadores, conforme a la distribución de Salas aprobada por la Junta en sesión del 30 de abril de 2009, realizarán:

A. Durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2009:

- I. Visitas ordinarias presenciales, para revisar y verificar la productividad jurisdiccional de las Salas durante el periodo que abarca los meses de septiembre a diciembre de 2008, aplicando en lo que proceda los Lineamientos para el Programa Emergente de Visitas 2008, contenidos en el Acuerdo E/JGA/4/2008, y
- II. Visitas ordinarias presenciales, para revisar y verificar la productividad jurisdiccional de las Salas durante el periodo que abarca los meses de enero a junio de 2009, para lo cual, sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, podrán llevar a cabo las actividades que se indican a continuación:
 - a) Tomar en cuenta lo asentado en las actas de las visitas anteriores, a fin de verificar que las anomalías observadas hayan sido corregidas y confirmar que los Magistrados de la Sala visitada hayan observado las recomendaciones hechas;
 - b) Evaluar el informe rendido por el área administrativa correspondiente, sobre la asistencia y puntualidad del personal a sus labores y en su caso, la oportunidad, calidad, eficacia y productividad en su trabajo;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/24/2009

PROGRAMA DE VISITAS A SALAS REGIONALES 2009 Y LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS.

- c) Supervisar el funcionamiento de la Oficialía de Partes de las Salas Regionales Foráneas, a fin de verificar que la recepción de las promociones se realice con el debido control y que el turno a las Ponencias, así como el envío de documentación se lleve a cabo de manera oportuna;
- d) Tratándose de la Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas, revisar la situación específica de la Sala visitada, en cuanto a la recepción de correspondencia tramitada por dicha Oficialía;
- e) Comprobar que el archivo de la Sala cumpla con los acuerdos e instrucciones emitidos por los órganos y servidores públicos competentes del Tribunal, verificando que:
 - 1. Las promociones que se reciban se turnen en su oportunidad a la Ponencia que corresponda;
 - 2. Las pruebas y otros documentos aportados en los juicios, estén debidamente cosidos o, en su caso, guardados y relacionados con su expediente; así como que se devuelvan, una vez terminado en definitiva el juicio;
 - 3. Los registros y tarjetas de control que se lleven en el archivo de la Sala, se encuentren en orden, actualizados y contengan todos los datos necesarios;
 - 4. Las promociones, acuerdos, oficios, constancias de notificación y acuses de recibo se encuentren debidamente cosidos y foliados;
 - 5. Se depure con oportunidad el acervo de expedientes concluidos, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se haya emitido;
- f) Verificar el número de expedientes en trámite y examinarlos en forma selectiva, de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - 1. Los más antiguos en trámite.
 - 2. Los suspendidos.
 - 3. Los acumulados.
 - 4. Los recursos e incidentes.
 - 5. Los que tengan cerrada la instrucción.
 - 6. Los relativos al trámite de amparo o revisión.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/24/2009

PROGRAMA DE VISITAS A SALAS REGIONALES 2009 Y LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS.

Si el expediente seleccionado contiene sentencias interlocutorias y de fondo, se procederá a la revisión de éstas;

- g)** Constatar, al examinar los expedientes, si su instrucción se ha efectuado con arreglo a la ley, esto es, si los acuerdos y resoluciones han sido dictados, notificados y cumplidos oportunamente a partir del momento en que el obligado recibió la promoción o expediente de que se trate.

Cuando el Magistrado advierta que en un juicio no se han dictado los acuerdos con la oportunidad debida, lo hará constar en el acta y tratándose de sentencias anotará las circunstancias del retraso y recomendará que se pronuncie en el menor tiempo posible. Cuando observa que a una sentencia mayoritaria le falta el voto particular del Magistrado disidente, habiendo transcurrido el plazo legal para ello, se considerará que renunció a formularlo y se procederá en consecuencia.

En cada uno de los expedientes revisados se agregará la constancia formulada por el Magistrado Visitador, en el sentido de haber sido motivo de revisión y agregarlo en la última actuación.

- h)** Revisar y comentar las sentencias que, en forma mensual remitan los Magistrados al Visitador en calidad de informe.
- i)** Verificar si, al dictarse los fallos, se cumple con la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación y la del Tribunal.
- j)** Recabar informes sobre:
1. Las tesis formuladas y enviadas para su publicación en la Revista del Tribunal, o en su caso, invitar a los Magistrados de la Sala visitada a formularlas.
 2. Los cumplimientos de ejecutorias, de la Justicia Federal. En el supuesto de demora, en el acta que se levante, ordenar a los Magistrados que emitan de inmediato la resolución que corresponda.
- k)** Comprobar en la Actuaría, si las notificaciones personales, por oficio, por lista y por cualquier otro medio, así como demás diligencias, se efectúan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en los plazos establecidos para tal efecto.

Tratándose de las Salas Regionales Metropolitanas, revisar con el auxilio del Coordinador de la Actuaría Común de dichas Salas, la situación de las notificaciones personales que le haya enviado la Sala visitada;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/24/2009

PROGRAMA DE VISITAS A SALAS REGIONALES 2009 Y LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS.

- l) Comprobar, en forma selectiva, la actuación de los peritos designados por el Tribunal y verificar si los dictámenes correspondientes fueron rendidos oportunamente y de la calidad de éstos;
 - m) Verificar que se cumplan las disposiciones relativas al ejercicio de la facultad de atracción;
 - n) Verificar el número de juicios relativos a las materias a que se refiere el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior, de controversias sobre tratados o acuerdos internacionales para evitar la doble tributación o en materia comercial y los asuntos en que se haya ejercitado la facultad de atracción, pendientes de remisión a la Sala Superior para su resolución, así como revisarlos en forma selectiva a fin de evitar errores en su trámite, que pudieran dar lugar a regularizar el procedimiento, o
 - o) Formular las recomendaciones que estime pertinentes al personal profesional y administrativo de la Sala, encaminadas a mejorar la impartición de justicia y el buen funcionamiento de la Sala Regional visitada.
- B.** Durante el mes de diciembre de 2009, Visitas ordinarias de gabinete o a distancia (virtuales), para revisar y verificar las estadísticas y comportamiento de la productividad jurisdiccional de las Salas en el periodo que abarca los meses de julio a diciembre de 2009, considerando según corresponda, lo previsto en la fracción II anterior.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página Web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y comuníquese a las Salas Regionales por conducto de las Presidencias de las mismas.

Dictado en sesión del día veintitrés de junio de dos mil nueve.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.